



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008-2021 00428 00
PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: CEPEDA Y CIA S.A. NIT 890.110.168-1
DEMANDADO: ALVAREZ OROZCO E HIJOS & CIA.S EN C 802.025.227-2
ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

En escrito presentado vía correo electrónico el 21 de abril de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante expresa que desiste del recurso de apelación formulado en contra de la sentencia dictada en audiencia de fecha 18 de abril de 2023.

El artículo 316 del CGP, demarca “que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”. Dispone la norma en cita:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”*

En consecuencia, este despacho accederá al desistimiento del recurso de apelación formulado en contra de la sentencia dictada en audiencia de fecha 18 de abril de 2023.

Sin condena en costas, comoquiera que el desistimiento fue presentado ante el mismo juez a quien se formuló el recurso concedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación, formulado en contra de la sentencia dictada en audiencia de fecha 18 de abril de 2023.
2. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ